

Año: 2020

Expediente: 13807/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de octubre del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Honorable Asamblea

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León ocurrímos ante esta soberanía a presentar Iniciativa que crea la Ley de Huertos Urbanos del Estado de Nuevo León en el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica que está dejando la pandemia del Covid19, nos lleva a pensar la manera en que la debemos afrontar para hacerla lo menos pesada porque nos está afectando a todos.

De esta manera debemos buscar actividades que nos ayuden a cuidar nuestra economía, y en nuestro caso como representantes populares ayudar a los ciudadanos que son su voto nos dieron un lugar en el Congreso del Estado.

Ante esta circunstancia, el grupo legislativo al que pertenezco es que propone la creación de una nueva ley, la Ley de Huertos Urbanos del Estado de Nuevo León, con la que se busca que en espacios públicos y privados se fomente el cultivo de productos para el auto consumo y venta de los mismos.

Se entenderá como Huerto Urbano el espacio que se encuentra en el territorio urbano destinado a la producción y cultivo de alimentos que se pueden desarrollar en tierra firme o en recipientes en viviendas, parques, plazas, patios, techos, paredes, muros, balcones, terrazas, pasos peatonales, puentes vehiculares, calles, avenidas, y/o espacios en uso o desuso públicos o privados, para el cultivo de hortalizas, verduras y frutas escala doméstica primordialmente para el autoconsumo.

Se contempla asimismo que en caso de existir excedentes en la producción, una vez satisfecho el autoconsumo, de puedan vender con el consecuente beneficio económico de los productores.

Según cifras de 2018 del Coneval, en Nuevo León existen más de 25 mil personas que padecen pobreza extrema y por consiguiente pobreza de tipo alimentaria; gran parte de esta población se encuentra a vecindada en la zona rural, aunque también en el área metropolitana viven pobres extremos.

El proyecto de la agricultura citadina, como también se le conoce a la creación de huertos urbanos, es un proyecto que ya es una realidad en la Ciudad de México y el vecino estado de Coahuila.

Aparte del autoconsumo de productos agrícolas, la creación de huertos urbanos tiene otros beneficios, pues ayuda a mitigar los estragos del cambio



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

climático y lo más importante y su objetivo esencial: enseña a la población a producir sus propios alimentos.

Estos huertos urbanos también se pueden fomentar para que se implementen en los programas de educación básica y media, de escuelas públicas y colegios particulares de nuestro estado.

De esta manera nuestros estudiantes que se encuentran en las primeras etapas de su formación podrán experimentar de donde provienen muchos de los alimentos que consumen diariamente.

Adicionalmente a buscar el autoconsumo de productos agrícolas y el aprendizaje, con la implementación de huertos urbanos se puede lograr:

Contribuir a mitigar la contaminación atmosférica mejorando la calidad del aire.

Mejorar el paisaje urbano, así como la sostenibilidad del territorio siendo respetuosos con el medio ambiente.

Promover buenas prácticas de agricultura ecológica basadas en criterios de sostenibilidad ambiental, con una alimentación más saludable.

Fomentar el uso del espacio público ordenando fomentando el autoconsumo y conectando entre sí todas las actividades de carácter social, lúdicas y educativas.

Se busca que existan estímulos fiscales y asesorías para los ciudadanos que implementen los huertos urbanos en predios privados y/o públicos.

Ante esta circunstancia es que proponemos la creación de la Ley de Huertos Urbanos del Estado de Nuevo León, en el tenor del siguiente proyecto de:

DECRETO

Ley de Huertos Urbanos del Estado de Nuevo León

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto establecer los conceptos, principios, procedimientos y herramientas para la formulación de políticas públicas orientadas para la creación, desarrollo, conservación y explotación de huertos urbanos.

Artículo 2.- Para efectos de la presente ley se entenderá como:

- I. **Huerto Urbano:** El cultivo de plantas en las ciudades a escalas de reducidas a moderadas que pueden desarrollarse en espacios como viviendas, parques, plazas, patios, techos, paredes, muros, balcones,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- terrazas, pasos peatonales, puentes vehiculares, calles, avenidas, y/o espacios en uso o desuso públicos o privados.
- II. Autoconsumo: Consumo por parte de los productores de bienes o servicios de los productos que ellos mismos producen.
 - III. Transgénicos: Que ha sido concebido artificialmente mediante ingeniería genética con mezcla de DNA de otros organismos en sus genes.
 - IV. Tradicionales: modo de transmitirse o por su permanencia de generación en generación.
 - V. Inmueble: Edificio o casa destinados a vivienda u otro fin y que son propiedad de alguien
 - VI. Hidroponía: Riego por goteo en donde las raíces reciben una solución nutritiva y equilibrada disuelta en agua con los elementos químicos esenciales para el desarrollo de las plantas.

Artículo 3.- La aplicación a esta ley corresponde a:

- I.- Secretaría de Desarrollo Agropecuario
- II.-Secretaría de Desarrollo Sustentable
- III.-Secretaría de Desarrollo Social
- IV.- Secretaría de Economía
- V.- Secretaría de Salud
- VI.-Secretaría de Educación
- VII.- Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado

Artículo 4.- Se entenderá como huertos urbanos, como el espacio que se encuentra en el territorio urbano destinado a la producción y cultivo de alimentos que se pueden desarrollar en tierra firme o en recipientes en viviendas, parques, plazas, patios, techos, paredes, muros, balcones, terrazas, pasos peatonales, puentes vehiculares, calles, avenidas, y/o espacios en uso o desuso públicos o privados, para el cultivo de hortalizas, verduras y frutas escala doméstica, preferentemente para el autoconsumo.

Artículo 5.- La presente ley establece como principios de las políticas públicas, el fomentar la utilización de espacios urbanos público y privados para la producción de alimentos preferentemente para el autoconsumo, a través de métodos tradicionales evitando la utilización de transgénicos aprovechando primordialmente agua reciclada o pluvial para su riego o sistemas de hidroponía.

Artículo 6.- Es un derecho de los habitantes del Estado de Nuevo León contar con un huerto urbano, cuando cumplan con lo establecido en la presente ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 7.- Los distintos niveles de gobierno del Estado de Nuevo León fomentarán la creación de huertos urbanos en los inmuebles públicos en donde den atención a la ciudadanía.

Artículo 8.- Las Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado fomentarán el desarrollo de huertos urbanos, procurando favorecer su implementación mediante apoyos en especie, económicos y estímulos fiscales.

Artículo 9.- Las Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Secretaría de Desarrollo Sustentable darán seguimiento a los proyectos de huertos urbanos que se ejecuten con recursos públicos, elaborando una bitácora de cada uno.

Artículo 10.- Las Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Secretaría de Desarrollo Social fomentarán entre los sectores más vulnerables la creación de huertos urbanos, a los cuales darán asesoría y seguimiento.

Artículo 11.- Las Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Secretaría de Economía, asesorarán a los ciudadanos que haya satisfecho el auto consumo de los productos generado en los huertos urbanos, en la venta de los excedentes.

Artículo 12.- Las Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Secretaría de Salud brindarán la asesoría necesaria para la adecuada operación higiénica de los huertos urbanos.

Artículo 13.- Las Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Secretaría de Educación fomentarán la creación de huertos urbanos dentro de los planteles escolares de educación básica y media.

Artículo 14.-Los huertos urbanos que se desarrolle en inmuebles públicos, deberán de contar con el presupuesto para su mantenimiento.

Artículo 15.- Los huertos urbanos que se desarrolle en inmuebles públicos serán responsabilidad de la dependencia que lo ocupe.

Artículo 16.-Los huertos urbanos que se desarrolle por un particular en espacios públicos, como plazas, parques, pasos peatonales, techos, balcones, muros, puentes, calles y avenidas deberán de contar con el permiso por escrito del Ayuntamiento que corresponda.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 17.-Los huertos urbanos que se desarrollen por un particular en espacios públicos, como plazas, parques, pasos peatonales, techos, balcones, muros, puentes, calles y avenidas, serán acreedores a los beneficios de los artículos 8, 11 y 12 de la presente ley.

Artículo 18.- Los huertos urbanos que desarrollen los particulares en sus propiedades recibirán los beneficios establecidos en los artículos 8, 11 y 12 de la presente ley.

Artículo 19.- Para que un particular reciba los estímulos y beneficios marcados en la presente ley deberá acreditar que es el legítimo propietario del inmueble.

Artículo 20.- Para que un particular reciba los estímulos y beneficios marcados en la presente ley deberá acreditar que el legítimo arrendatario del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

DIP. CLAUDIA CABALLERO CHAVEZ

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL

DIP. IVÁN MEDRANO



DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. ITZEL CASTILLO ALMANZA

DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MARLENE BENVENUTTI F.

DIP. LUIS SUSARREY FLORES

DIP. MYRNA GRIMALDO IRACHETA

DIP. ROSA CASTRO FLORES

DIP. LIDIA ESTRADA ESTRADA FLORES

DIP. MERCEDES GARCIA MANCILLAS

DIP. NANCY OLGUIN DIAZ

DIP. SAMUEL VILLA VELAZQUEZ

Monterrey N.L. 19 de Octubre de 2020



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 1331/LXXV

**C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 19 de octubre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

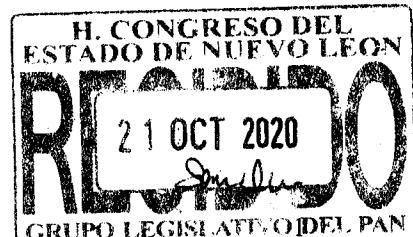
- Escrito signado por la C. Lilia M. Perales Reyes, mediante el cual solicita a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que dictaminen a la brevedad la iniciativa para la Creación de la Ley de Fomento, Manejo y Conservación de los Grandes Parques y Bosques Urbanos, el cual fue anexado en el Expediente Núm. 13623/LXXV.
- Escrito signado por el C. Dip. Juan Carlos Ruiz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa por la que se expide la Ley de Huertos Urbanos del Estado de Nuevo León, a la cual le fue asignado el número de Expediente 13807/LXXV.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 de octubre de 2020

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

Anexo Cd con archivo electrónico
c.c.p. archivo





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 2906/LXXV
Expediente Núm. 13807/LXXV

**C. DIP. JUAN CALOS RUIZ GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa por la que se expide la Ley de Huertos Urbanos del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterada y de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual es presidida por la C. Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez"

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 de octubre de 2020

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo

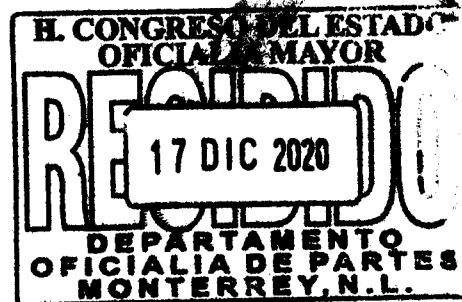


Monterrey, Nuevo León, a 17 de diciembre de 2020

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXV Legislatura

c.c. Comisión Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
c.c. Dip. Juan Carlos Ruiz García

PRESENTE.-



Asunto: Revisión al Expediente: 13807/LXXV, Iniciativa por la que se expide la Ley de Huertos Urbanos del Estado de Nuevo León, iniciado en sesión el 19 de octubre de 2020, de 7 páginas.

Honorable Asamblea,

Los suscritos, Doctor en Geociencias e Ingeniero Geólogo Igor Ishi Rubio Cisneros representante de Permacultura México, y Licenciado Gregorio Mariano Núñez González representante del Huerto de los Leones y abogado en el juzgado Buffet Núñez y Asociados, todos mexicanos mayores de edad, ante ustedes con el debido respeto comparecemos a exponer:

Recomendamos incluir en la Iniciativa por la que se expide la Ley de Huertos Urbanos del Estado de Nuevo León las siguientes secciones y su contenido; ambos elementos pueden apoyar la estructura, ampliar los conceptos y optimizar los fundamentos a la ley.

MOTIVOS DE LAS DISPOSICIONES GENERALES y DEFINICIONES

El motivo de fundamento con el que se inicia la iniciativa de Ley es la crisis económica derivada del Covid-Sars-19; sin embargo, es necesario destacar más allá de los estragos por la pandemia el origen de los huertos urbanos, los que representan un proceso para adecuar la actividad del campo de tradición mundial a la vida citadina y un segmento de la pequeña agricultura.

Se recomienda insertar las siguientes acotaciones a la definición y uso de los Huertos Urbanos: Adaptación, Auto subsistencia familiar y comunitaria, Descubrir comer de nuestra tierra, Descubrir los valores alimenticios y nutricionales, Fomento a la vivienda sustentable, Fomento al consumo familiar, Función ambiental, Función productiva, Función social, Función urbanística, Impulso de prácticas y saberes locales, Ley reglamentaria a Ley Federal de la Reforma Agraria, Ley reglamentaria de Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Ley reglamentaria a Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nuevo León, Manejo de residuos, Proceso de tradición mundial, Recarga del acuífero del Área Metropolitana de Monterrey, Recuperación climática, Recuperación de espacios verdes por habitante, Seguridad alimentaria y Subsistencia alimentaria.

DISPOSICIONES GENERALES

Las siguientes observaciones complementan las facultades del uso de Huertos Urbanos: Absorción de contaminantes (suelo, agua, y aire), Agricultura comunitaria, Agricultura ecológica, Agricultura familiar, Agricultura natural, Agricultura orgánica, Agricultura regional, Agricultura tradicional, Agroecología, Agroturismo, Alternativa a la agricultura de ornato, Alternativa a la agricultura industrial, Alternativa a la agricultura química, Alternativa a la arborización urbana (Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del estado de Nuevo León), Alternativa a la forestería urbana, Alternativa a la hidroponia, Alternativa a las variedades de semillas transgénicas u Organismos Genéticamente Modificados (GMO), Artículo 23 Constitución Política del estado de Nuevo León, Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cobertura Vegetal, Huertos tradicionales, Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo de los municipios de Nuevo León, Mejoramiento a la calidad del aire, Mejoramiento a la calidad del ozono, Mejoramiento al oxígeno disponible, Milpa, Mitigación a daños ambientales, Mitigación a la huella ecológica, Mitigación a la huella hídrica, Mitigación a la incidencia de la radicación solar (albedo), Mitigación a la isla de calor (efecto invernadero), Mitigación al agua virtual, Mitigación al cambio climático, Mitigación al gasto energético, Mitigación al hiper-urbanismo, Mitigación al impacto ambiental, Mitigación de residuos, Rescate a la escasez de

la biodiversidad, Rescate a la escasez del agua, Rescate a la escasez de alimentos, Rescate a la polinización, Rescate comunitario, Resiliencia, Saneamiento ecológico, Secuestro de dióxido de carbono (CO₂), Sentimientos del bienestar, Turismo educacional, Turismo formacional, Turismo naturalista, Turismo pedagógico, Turismo recreativo, Turismo sustentable, Turismo temático, y Turismo vocacional.

SUJETOS

A continuación breves comentarios a los actores involucrados de la sociedad: Empoderamiento del propietario, Reconciliar con las comunidades productoras y sus casos de éxito productivo, Rescate de unidades de siembra y cosecha y el Trabajo comunitario.

PROGRAMACIÓN, PLANEACIÓN Y ETAPAS

Las siguientes son algunas sugerencias para los alcances del uso de Huertos Urbanos: Administración del trabajo, Administración de los servicios ambientales urbanos, Administración de los servicios ecosistémicos urbanos, Administración del Capital Natural, Cosecha de agua, Cosecha de tierra, Desarrollo de aptitudes humanas, Desarrollo de habilidades escolares, Desarrollo humano, Desarrollo y formación de aptitudes comerciales, Desarrollo y formación de aptitudes empresariales, Diseño al proceso de producción, Diseño al proceso de distribución, Diseño al proceso de intercambio, Diseño al proceso de consumo, Diseño de las Estructuras de Producción, Diseño hidrológico, Diseño del riego, Ecotecnologías o tecnologías ecológicas, Ecotencias o técnicas ecológicas, Fomento de redes productivas urbanas, Insumos agrícolas y alternativas al uso de herbicidas y glifosato, Labores de cultivo, Nutrición del suelo, Nutrición humana, Participación popular, Permacultura, Práctica de la milpa, Práctica de plántulas, Práctica de techos verdes, Prácticas con homeopatía, Prácticas de agricultura biodinámica, Prácticas de cultivos biointensivos, Prácticas de excavación de suelos, Prácticas de horticultura, Prácticas de la agricultura de temporal, Prácticas de policultivos, Prácticas de trasplante, Practicas en el manejo de suelos, Prácticas en lombricultura, Prácticas para abonos orgánicos, Prácticas para bio-preparados, Prácticas para cultivos asociativos, Prácticas para cultivos según las comunidades vegetales, Prácticas para el control de la erosión del suelo, Prácticas para el manejo de desechos orgánicos, Prácticas para enfermedades, Prácticas para la sucesión de cultivos, Prácticas para los movimientos en transición, Prácticas para control de plagas, Prácticas por calendarios agrícolas, Prácticas regenerativas, Preparación del "mulch", acolchado o mantillo, Preparación del suelo, Siembra de plantas medicinales, Uso de semillas criollas y Uso de semillas no-GMO (Ley Federal de Variedades Vegetales, y, Ley federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas).

RESPONDABILIDADES Y SANCIONES

Algunas circunstancias y obligaciones para los Huertos Urbanos son: Capacitación en la agroecología, Educación en la agroecología, Impacto Ambiental, Readaptación social, Ejercicio del derecho punitivo, Ejercicio del derecho coercitivo, Ejercicio en la solución de las controversias de los huertos urbanos, Creaciones de tribunales de conciencia, Ejercicio del derecho, Manejo de fondos y asignaciones o apoyos, Administración de contratos presupuestos, Administración fideicomisos, Administración de líneas de inversión, Administración del retorno, Administración de las liquidaciones.

TRANSITORIOS

La vigencia de la Ley y las prácticas de los Huertos Urbanos deben procurar a describir cómo va a entrar en función, cuándo va a entrar en función, y cómo se va a aplicar junto con sus criterios. Además, destacamos la importancia de recurrir a los convenios internacionales, por ejemplo, Convenio Internacional para la protección de obtenciones vegetales.

Por tratarse de un asunto de orden público y de interés social y constituir compromisos adquiridos por los Estados Unidos Mexicano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 fracción X, 76 fracción 1, 104 fracción 1 y 133 de la Constitución, Artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de los Niños, Organización de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Arts. 22, 25 y 27, Pacto Internacional para los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, Arts. 1, 6, 7, 11, 12, 13 y 15, Convención para la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la

Mujer, Arts. 11 y 14, Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Arts. 2 y 14, Convención para los Derechos del Niño, Arts. 24 y 27, Convención de la Organización Internacional del Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y Tribales (No. 169), Art. 7 de la Declaración de Río, Principios 1 y 4, Agenda 21 Capítulo 1 párrafo 1 y Capítulo 6 , párrafo 40 , Declaración de Beijing, párrafo 36 Plataforma de Acción de Beijing, párrafos 253 y 256, Arts. 1 y 4 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”. Y de visión ecuménica a las encíclicas “*Laudato Si*” (2015) y “*Fratelli tutti*” (2020).

Agradeciendo de su tiempo a nuestras consideraciones, ponemos a su disposición los servicios profesionales para asesorar y dar seguimiento a la ley, su operación, difusión, educación y capacitación en el diseño de lo referente a Huertos Urbanos.

•Para conocer más de los servicios visita Permacultura México en:

<https://www.permacultura.org.mx/>
<https://www.facebook.com/permaculturamexico/>
<https://www.facebook.com/groups/permaculturaenmexico/>
<https://twitter.com/permaculturamx/>
<https://www.youtube.com/user/PermaculturaMexico/>
<https://www.instagram.com/permaculturamexico/>

•Acerca de HuamilAgroforestal en:

<http://www.huamil.mx/>
<https://www.facebook.com/huamil/>
<https://www.twitter.com/huamilmx/>
<https://www.instagram.com/huamilmx/>

•Acerca del Huerto de los Leones

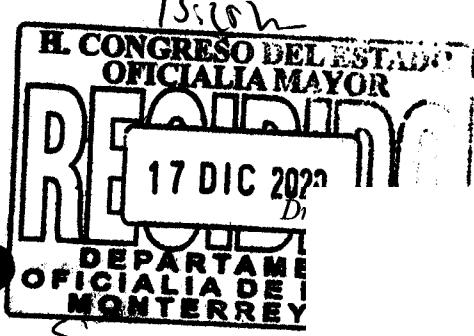
Morelos 1072 Ote., Barrio Antiguo zona Centro 64000 Monterrey, Nuevo León, México.
<https://www.facebook.com/huertodelosleones/>

Justa y legal nuestra consulta sírvase de complemento a las tareas de la Comisión Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Protestamos lo necesario en derecho.

Atentamente,

Igor Ishi Rubio Cisneros



Gregorio Mariano Núñez González

Raúl Angel Rubio Cano
Lic. en Sociología

REFERENCIAS

Para seguir, visitar las leyes y los principales libros e internet, adjuntamos unos ejemplos:

- SAGARPA, FAO, 2012, Agricultura familiar con potencial productivo en México, 537 p.
- Rafter Sass Ferguson & Sarah Taylor Lovell, 2014, Permaculture for agroecology: design, movement, practice, and worldview. A review. *Ergonomics for Sustainable Development* volume 34, 251–274.
- FAO, Ciudades más verdes en América Latina y el Caribe Ciudad de México. 51 p.
<http://www.fao.org/ag/agp/greenercities/pdf/GGCLAC/Ciudades-mas-verdes-America-Latina-Caribe.pdf>
- Rees, W., & Wackernagel, M., 1996, Urban ecological footprints: why cities cannot be sustainable and why they are a key to sustainability. *Environmental Impact Assessment Review*, 223-248 p.
- Emanuel, R., & Godwin, D., 2009, The Oregon, Rain Garden Guide: A step-by-step guide to Landscaping for Clean Water and Healthy Streams. Sea Gran Oregon, 44 p.